

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

##### Número 3

##### Edicto

Doña María Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 356 de 2009, y acumuladas, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Garoz Esteban, don Atanasio López Juárez y don Angel García González, contra la empresa Construcciones Garoz, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia: En Talavera de la Reina a 29 de julio de 2010. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada Construcciones Garoz, S.L., seguida en este Juzgado, sin que resulten bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo. Paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

##### Auto de insolvencia

En Talavera de la Reina, a 29 de julio de 2010.

##### Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Atanasio López Juárez, don Angel García González, don Jesús Garoz Esteban, y de otra como demandado Construcciones Garoz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se dictó resolución judicial despachando ejecución dando traslado al Fondo de Garantía Salarial en fecha 29 de junio de 2010 para cubrir un total de 44.776,53 euros en concepto de principal.

##### Razonamientos jurídicos

Primero.—Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total o parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso:

##### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Garoz, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 44.776,53 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo ordeno, mando y firmo.—El Magistrado-Juez, Angel Luis del Olmo Torres.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Garoz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 29 de julio de 2010.–La Secretaria Judicial, María Carmen Panizo Moreno.

*N.º I.-8551*